

RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2020 DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD PARA POSIBILITAR EL CAMBIO DE TURNO U HORARIO DE TRABAJO, DENTRO DEL ÁREA FUNCIONAL DE PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL, AL PERSONAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ENFERMERA/O.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L nº 52 de 14 de marzo), la movilidad del personal estatutario de la correspondiente categoría profesional, se llevará a cabo a través de procedimientos objetivos, que serán negociados con las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial, todo ello sin perjuicio de la potestad de distribución de efectivos que tiene la dirección de cada centro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la citada Ley.

Por su parte, el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud (B.O.C. y L nº 42 de 2 de marzo), remite a las bases comunes que se dicten en la materia, a fin de garantizar la homogeneización de los requisitos materiales y de procedimiento para todos los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, que deberán ser objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Personal de las Instituciones Sanitarias Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto se aprobó la ORDEN SAN/77/2014, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases comunes reguladoras de la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 32 de 17 de febrero), posteriormente modificada por la ORDEN SAN/476/2016, de 20 de mayo (B.O.C. y L. nº 108 de 7 de junio).

La Base Octava, apartado 5, de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero, establece que con carácter previo a la correspondiente convocatoria de movilidad voluntaria, el gerente del centro o institución podrá ofertar al personal de las distintas unidades, servicios y/o, en su caso, áreas funcionales, y en el ámbito de cada uno de ellos, la posibilidad de cambiar de turno u horario de trabajo dentro de su misma unidad, servicio o, en su caso área funcional, siempre que reúna los requisitos de participación contemplados en las letras a), b) y c) del apartado 1 de la base cuarta de dicha Orden, y de acuerdo con el baremo establecido en la base décima.

Al amparo de lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad de distribución de efectivos reconocida en el 14.1 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, esta Dirección Gerencia efectúa la convocatoria previa a la que se refiere la Base Octava, apartado 5, de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero, respecto al personal de las categoría profesional de Enfermera/o destinado en el Área Funcional de Psiquiatría del Universitario Río Hortega de Valladolid, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar a los empleados de la categoría profesional de Enfermera/o, que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente resolución, el cambio de turno u horario de trabajo dentro del Área Funcional de Psiquiatría y Salud Mental del Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid.

A tal efecto, mediante Resolución de 7 de octubre de 2020 del Gerente de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid se aprobó la constitución del Área Funcional de Psiquiatría y Salud Mental, integrada por la Unidad de Hospitalización Breve de Psiquiatría (Bloque 1-3), la Unidad Funcional Asertivo Comunitaria (UFAC), y la Unidad de Psiquiatría de Hospitalización a Domicilio.

Los destinos objeto de esta convocatoria son lo establecidos en el **Anexo I**.

Segunda.- Normativa aplicable. – Este procedimiento de movilidad se regirá por las presentes bases; por lo dispuesto en el Título III, capítulo III, del Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud; y por la ORDEN SAN/77/2014, de 6 de febrero, por la que se aprueban las bases comunes reguladoras de la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León, en la redacción dada por la Orden SAN/476/2016, de 20 de mayo.

Tercera.- Requisitos.- El personal de la categoría profesional de Enfermera/o y destino en el Área Funcional de Psiquiatría y Salud Mental del Hospital Universitario Río Hortega que desee participar en esta convocatoria deberá reunir a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y hasta el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado los siguientes requisitos:

- a. Ostentar la condición de personal fijo y cumplir los requisitos de los puestos de trabajo objeto de convocatoria, tal y como vienen definidos en la correspondiente plantilla orgánica.
- b. Prestar servicios en el centro o institución convocante en situación de servicio activo o encontrarse en otra situación administrativa distinta a la de servicio activo que conlleve reserva de plaza en el centro.
- c. Haber permanecido un año en el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por movilidad voluntaria.

Cuarta.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Los participantes harán constar en la solicitud todos los datos requeridos en la misma, así como los puestos de trabajo a los que optan, por orden de preferencia.

La presentación de la solicitud de participación se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo III** de la presente resolución; irá dirigida al Director Gerente de Atención Especializada de Valladolid – Oeste (C/ Dulzaina 2, 47012 Valladolid); y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, en los términos establecidos en la Base Séptima de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero.

El participante que desempeñe un puesto de trabajo por motivos de **salud laboral** deberá presentar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, acreditativo de la compatibilidad de los puestos de trabajo solicitados con su estado de salud.

Quinta.- Procedimiento de adjudicación.- La adjudicación de los destinos ofertados se llevará a cabo mediante la aplicación del baremo de méritos contenido en el **Anexo II**.

Sexta.- Comisión de movilidad voluntaria.- La Comisión de movilidad voluntaria, tanto titular como suplente, está compuesta por los siguientes miembros:

COMISION TITULAR

Presidenta: Beatriz Vargas Ruíz.
Vocal: Rosario Mayo Cabrera.
Vocal: Isabel González Vicente.
Secretario: Francisco José Rodríguez Lozano.

COMISION SUPLENTE

Presidenta: María Villanueva Rivero.
Vocal: Covadonga Mozo Llorente.
Vocal: M^a Ángeles Sánchez Pérez.
Secretario: M^a Consolación Sanz Velasco.

Séptima.- Desarrollo del proceso:

7.1. – Resolución provisional y alegaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la baremación de los méritos, la comisión de movilidad voluntaria elevará propuesta de resolución provisional al Director Gerente de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid, que dictará la resolución de adjudicación provisional de puestos de trabajo, en la que se especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos.

Dicha resolución se publicará, a efectos de notificaciones, en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Río Hortega.

La citada resolución incluirá, además de la adjudicación provisional de puestos de trabajo ofertados, la relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Asimismo, la resolución provisional contendrá un pronunciamiento sobre la aceptación de los desistimientos formulados hasta el momento por los participantes, declarando definitivamente concluido el procedimiento respecto a ellos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados dispondrán de un plazo de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones contra la resolución provisional. Dichas

alegaciones podrán versar sobre la adjudicación provisional de puestos de trabajo o sobre las exclusiones.

En ningún caso podrán aportarse para su valoración nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la convocatoria.

Las alegaciones formuladas serán resueltas con la resolución definitiva de la convocatoria del procedimiento de movilidad.

7.2. – Resolución definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la comisión de movilidad voluntaria, tras su valoración e informe, elevará propuesta de resolución definitiva al Director Gerente de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid, quien dictará resolución de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, en la que se especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos.

Dicha resolución se publicará, a efectos de notificaciones, en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Río Hortega, no habiendo lugar a notificación individualizada.

La citada resolución, además de contener la adjudicación definitiva de puestos de trabajo ofertados, resolverá igualmente, con carácter definitivo, las alegaciones a la resolución provisional y establecerá la relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Asimismo, la resolución definitiva contendrá un pronunciamiento sobre la aceptación de los desistimientos formulados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la terminación del plazo previsto para la presentación de alegaciones a la resolución de adjudicación provisional, siempre que no se hubiesen recogido en la resolución provisional por haberse presentado con posterioridad a ésta, declarando definitivamente concluso el procedimiento respecto a ellos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. – Plazo de resolución.

El plazo para la resolución de los procedimientos de movilidad voluntaria será de seis meses a partir de la fecha en que finalice el de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución definitiva los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. – Irrenunciabilidad del destino e incorporaciones.

Los puestos de trabajo adjudicados tendrán carácter irrenunciable y la incorporación a los mismos se realizará según determine la Dirección Gerencia de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid, atendiendo a necesidades asistenciales y organizativas.

Octava- Recursos.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada ante el Gerente de Salud de Áreas de Valladolid en el plazo de 1 mes , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el artículo 21 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Valladolid, a 8 de octubre de 2020.

EL GERENTE DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA DE VALLADOLID-OESTE.

Fdo.: José Miguel GARCÍA VELA

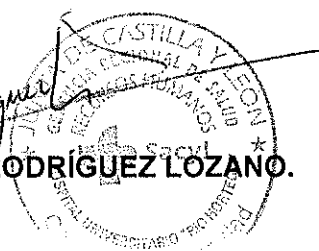


DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 15 de octubre de 2020 se procede a la publicación de la Resolución de 8 de octubre de 2020 del Gerente de Atención Especializada de Valladolid – Oeste mediante la que se efectúa la convocatoria de movilidad para posibilitar el cambio de turno u horario de trabajo, dentro del Área Funcional de Psiquiatría y Salud Mental del Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid, al personal de la categoría profesional de Enfermera/o.

Valladolid, a 15 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO
DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

Fdo: **Francisco José RODRÍGUEZ LOZANO.**





HOSPITAL UNIVERSITARIO
RIO HORTEGA

.....

ANEXO I

PUESTOS OFERTADOS MOVILIDAD PSIQUIATRÍA. – ENFERMERAJO – RES. 08/10/2020

ORDEN PUESTO en Planilla	UNIDAD	TURNO	CARACTERÍSTICAS TURNO	ESPECIALIDAD	PERFIL	OBSERVACIONES
5	U.E. HOSPITALIZACIÓN BREVE PSIQUIATRÍA (BLOQUE 1-3)	ROTATORIO	ROTATORIO CORTO DE 2 NOCHES	SALUD MENTAL	PSIQUIATRÍA	CON LA CREACIÓN DE NUEVA AREA FUNCIONAL PASARÁ A SER PUESTO 3
4	UNIDAD FUNCIONAL ASERTIVO COMUNITARIA(UFAC)	DIURNO	DIURNO MAÑANAS CON GUARDIAS LOCALIZADAS	SALUD MENTAL	PSIQUIATRÍA	
5	UNIDAD FUNCIONAL ASERTIVO COMUNITARIA(UFAC)	DIURNO	DIURNO MAÑANAS CON GUARDIAS LOCALIZADAS	SALUD MENTAL	PSIQUIATRÍA	
2	UNIDAD DE PSIQUIATRIA HOSPITALARIA A DOMICILIO(UPSIRD)	DIURNO	DIURNO MAÑANAS/TARDES LUNES A VIERNES con guardias localizadas de lunes a domingo	SALUD MENTAL	PSIQUIATRÍA	NUEVA CREACIÓN- PUESTO 2
3	UNIDAD DE PSIQUIATRIA HOSPITALARIA A DOMICILIO(UPSIRD)	DIURNO	DIURNO MAÑANAS/TARDES LUNES A VIERNES con guardias localizadas de lunes a domingo	SALUD MENTAL	PSIQUIATRÍA	NUEVA CREACIÓN- PUESTO 3
4	UNIDAD DE PSIQUIATRIA HOSPITALARIA A DOMICILIO(UPSIRD)	DIURNO	DIURNO MAÑANAS/TARDES DE LUNES A DOMINGO CON INCIDENCIAS	SALUD MENTAL	PSIQUIATRÍA	NUEVA CREACIÓN- INCIDENCIAS DE PSIQUIATRÍA- PUESTO 4
5	UNIDAD DE PSIQUIATRIA HOSPITALARIA A DOMICILIO(UPSIRD)	DIURNO	DIURNO MAÑANAS/TARDES DE LUNES A DOMINGO CON INCIDENCIAS	SALUD MENTAL	PSIQUIATRÍA	NUEVA CREACIÓN- INCIDENCIAS DE PSIQ- PUESTO 5

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Por servicios prestados en la misma categoría en la que se participa en centro o institución sanitaria pública integrante del Sistema Nacional de Salud, o en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea: 0.05 puntos por mes completo de servicios, con un tope máximo de 1.2 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del participante con más servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a la unidad, servicio o, en su caso, área funcional correspondiente.

2.- Cuando el cambio de turno u horario de trabajo afecte a categorías en las que existen **especialidades** se aplicará el siguiente baremo:

a) El personal que ostente el correspondiente título de especialista tendrá preferencia respecto del resto de aspirantes.

En el supuesto de que existieran varios aspirantes con el título de especialista se aplicará el siguiente baremo: servicios prestados en la misma categoría en la que participa en centro o institución sanitaria pública integrante del Sistema Nacional de Salud: 0.05 puntos por mes completo de servicios.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del participante con mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a la unidad, servicio o, en su caso, área funcional correspondiente. De persistir el empate, se resolverá a favor del participante que tenga un mayor tiempo de desempeño con carácter definitivo en el centro o institución convocante.

b) Al personal que no ostente el título de especialista señalado en la convocatoria, se le aplicará el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la misma categoría en la que participa en centro o institución sanitaria pública integrante del Sistema Nacional de Salud: 0.05 puntos por mes completo de servicios.

2. Experiencia profesional: Servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a unidades o servicios de la especialidad correspondiente en centros e instituciones sanitarias públicas integrantes del Sistema Nacional de Salud: 0.10 puntos.

3. Formación específica:

– Doctorado relacionado con el puesto de trabajo al que se opta: 0.6 puntos.

– Master relacionado con el puesto de trabajo al que se opta: 0.2 puntos.

– Experto universitario relacionado con el puesto de trabajo al que se opta: 0.1 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del participante con mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en puestos de trabajo adscritos a la unidad, servicio o, en su caso, área funcional correspondiente. De persistir el empate, se resolverá a favor del participante que tenga un mayor tiempo de desempeño con carácter definitivo en el centro o institución convocante.

ANEXO III

SOLICITUD DE MOVILIDAD

(MOVILIDAD PSIQUIATRÍA – ENFERMERO/A. – RES. 08.10.2020)

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF	Domicilio	
Localidad	Provincia	Código postal

2. DATOS PROFESIONALES

Categoría y Especialidad	Vinculo jurídico (1)
Situación Administrativa (2)	Centro de Trabajo
Servicio / Unidad / Area funcional	Desempeño un puesto de trabajo por motivos de salud Laboral (3) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tengo asignado puesto definitivo en este Centro mediante procedimiento de movilidad interna. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo señale la fecha de la convocatoria: ___/___/___	

3. MERITOS

TITULACION DE ESPECIALISTA (SALUD MENTAL): SI NO

Conforme al apartado 2. Letra b) del Baremo de méritos (Anexo II)

1. Servicios prestados en la categoría de Enfermera/o (total meses x 0,05 puntos)	2. Servicios prestados en puestos adscritos a unidades de Salud Mental (total meses x 0,05 puntos)	3. Formación Específica (conforme apartado 2.b pto 3 del Anexo II)

PREFERENCIA PARA OCUPAR UN PUESTO EN HORARIO FIJO DE MAÑANA O TARDE (4)
Edad: _____ Indique los años en que ha desempeñado turno rotatorio o nocturno

SR. GERENTE DE ATENCION ESPECIALIZADA DE VALLADOLID OESTE

ANEXO III

4. DESTINOS SOLICITADOS

ORDEN	Nº PUESTO	UNIDAD	TURNO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

5. DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

a. **Meritos que no se aportan por estar en poder del Centro o Institución convocante:**

b. **Méritos aportados:**

En Valladolid, de de 2020

(Firma)

SR. GERENTE DE ATENCION ESPECIALIZADA DE VALLADOLID OESTE

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE MOVILIDAD

- (1) Vínculo jurídico. Indique una de las siguientes opciones:**
 - Estatutario (EST).
 - Funcionario (FUN).

- (2) Situación administrativa. Indique una de las siguientes opciones:**
 - Servicio activo con destino en el HURH (S.ACT. HURH).
 - Servicio activo en Comisión de servicio en otro Centro (S. ACT. COM)
 - Otra situación administrativa con reserva de plaza (OTRA)

- (3) Si se encuentra desempeñando un puesto de trabajo por motivos de salud laboral deberá aportar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Centro en el que se acredite la compatibilidad de los puestos de trabajo solicitados con su estado de salud (Base Cuarta, párrafo cuarto de la Convocatoria).**

- (4) Preferencia para el desempeño de un puesto de trabajo con turno diurno. Señala esta opción si cumple los requisitos establecidos en la Base Quinta de la convocatoria (tener cumplidos cincuenta y cinco años y haber prestado sus servicios en turno rotatorio o en turno nocturno durante cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria).**